EG 3953/2026

MORALES DE LEÓN, PABLO JESÚS (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 10/05/2026
HASH: 8848906a09e3a9ac35b52d702305ffe4

CARMEN LUISA CASTRO DORTA (2 de 3)
ALCALDESA
Fecha Firma: 10/05/2026
HASH: 6208f21e9175837e930e5f635554a44b5

MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA (3 de 3)
SECRETARIA
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: c28a54c907b7a5aad8f3e01f9f15762ef

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBVENCIONAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª. Carmen Luisa Castro Dorta, con N.I.F. 78702585N en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.

DE OTRA PARTE, D. PABLO JESÚS MORALES DE LEÓN con DNI 78693806L, en calidad de presidente de la entidad denominada de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS** con CIF: **G72719891**, y con domicilio social en Trva. Agua Primera, San Pedro Arriba, número 146, 38500 Güímar.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

El segundo, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS.**

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la **Concejalía de Fiestas**, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga del impulso y promoción de actos festivos que estimulen la dinámica participativa de la población favoreciendo la creación de lazos de convivencia vecinal y una mayor implicación de la ciudadanía en la vida del municipio que, en última instancia, redunda en la mejora de la calidad de vida de las y los güimareros.

La **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS** es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento y gestión de ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de ordenamiento jurídico en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Ayuntamiento de Güímar** y la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS** así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026".**

El objetivo principal de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS** es impulsar y promover la unión e integración de la comunidad, estimulando la dinámica participativa de la población en torno a las actividades festivas, conforme describe su proyecto:

El proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**, cuenta con las siguientes acciones:

Las actividades para las que se solicita la subvención son las siguientes:

DÍA DEL BARRIO: el día 14 de junio de 2026 en la Plaza de San Pedro Arriba por la mañana se realizarán actividades infantiles con castillos hinchables, pintacaras y fiesta de la espuma a cargo de la empresa Komba Producciones. A continuación se dinamizará la tarde con la orquesta Malibú Band hasta las 19:00 horas.

FUEGOS ARTIFICIALES: el día 27 de junio de 2026 a la llegada de la Capilla de San Pedro Arriba de las imágenes de San Pedro y San Pablo se llevará a cabo una exhibición pirotécnica al igual que el día 28 de junio a la salida de las imágenes mencionadas hacia la Parroquia Matriz de San Pedro Apóstol.

ACTIVIDADES INFANTILES DEL 28 DE JUNIO DE 2026: durante la mañana del citado día en la Plaza de San Pedro Arriba se desarrollarán actividades de dinamización infantil Komba Producciones.

FESTIVAL DE VARIEDADES: durante la tarde del 28 de junio de 2026 en la Plaza de San Pedro Arriba se realizará un festival de variedades con el Show de Tonino y Claudia.

MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN: para el montaje de una actuación que tendrá lugar el 13 de junio en la Plaza de San Pedro Arriba y para el festival de variedades del día 28 de junio se contará con el montaje de sonido e iluminación de la empresa de Ángel Walter Delgado.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS**, por importe de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00 €)**, en las aplicación presupuestaria número 2026.3380.48001, del Presupuesto General del ejercicio 2026, para sufragar los gastos del proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**.

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (11.750,00 EUROS)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS	50,00 €	0,43 %
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	11.700,00 €	99,57 %
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 %

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Otras Entidades Privadas	0,00 €	0,00 %
TOTAL	**11.750,00 €**	**100,00 %**

Gastos previstos:

Actividades infantiles y festival infantil a cargo de la empresa Komba los días 14 y 28 de junio de 2026.	3.563,10 €	30,32 %
Sonido e iluminación	1.200,00 €	10,21 %
Orquesta Malibú el día 14 de junio de 2026	2.675,00 €	22,77 %
Exhibición pirotécnica	3.500,00 €	29,79 %
Actuación del 13 de junio	811,90 €	6,91 %
TOTAL:	**11.750,00 €**	**100,00 %**

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO Y EXONERACIÓN DE GARANTÍAS.

1. Requisitos previos al pago: De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), la entidad beneficiaria acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante las declaraciones responsables que constan incorporadas al expediente.

2. Pago Anticipado: Se acuerda el pago anticipado de la subvención por importe de **11.700,00 €**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. Dicho importe se abonará de una sola vez tras la firma del presente Convenio, con carácter de entrega de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones.

3. Exoneración de Garantías: En relación con la exigencia de garantías prevista en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), y dado que concurren **circunstancias de especial interés social** al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro cuyo proyecto redunda en beneficio directo de los vecinos, este órgano concedente acuerda la **exoneración de la constitución de garantías**, al amparo de lo previsto en el **artículo 65.3, letra i) del citado Reglamento**.

Esta medida se justifica por la falta de recursos financieros propios de la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS, lo que haría inasumible para la entidad el coste financiero del aval, pudiendo comprometer la viabilidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2026, y serán los ocasionados por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS**, para el desarrollo del proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**, esto es:

- DÍA DEL BARRIO.
- FUEGOS ARTIFICIALES.
- ACTIVIDADES INFANTILES DEL 28 DE JUNIO DE 2026.
- FESTIVAL DE VARIEDADES.
- MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Cláusula Sexta A), apartado cuarto.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en caso de exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

6.1.- **Plazo de justificación**: La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 15 de marzo de 2027.

6.2.- **Forma de justificación de la subvención**:

a) La justificación de la subvención concedida habrá de reunir las condiciones descritas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, con el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de una subvención cuyo importe es INFERIOR a 60.000 €, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

c) A la Cuenta Justificativa habrán de unirse las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material la transferencia bancaria o documentos equivalentes. Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo como medio de justificación del gasto realizado.

d) La acreditación de la publicidad de los fondos públicos recibidos se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

comunicación y redes sociales, conforme al Anexo II del presente convenio.

e) Asimismo, deberá aportarse un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, y en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

g) La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes se presentarán con cada uno de los pagos que se realicen de la subvención o, en otro caso, a la finalización de aquélla.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Por la Entidad Beneficiaria:

ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS deberá acreditar haber cumplido durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración las siguientes obligaciones:

1º.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS se compromete a desarrollar el proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**, descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS, la cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

2º.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este convenio.

3º.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4º.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. El beneficiario podrá solicitar la modificación del convenio en el caso de que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con el artículo 19.4 LGS. Esta solicitud deberá

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

5º.- Facilitar al órgano concedente la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el artículo 32.1 LGS.

6º.- En el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

B) Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2026, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2027, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, así como las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

ANEXO I: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Proyectos con subvención aprobada inferior a 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./Dª. ……., con DNI ……, actuando en representación de la entidad ……., con CIF ……., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha …….

SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto:	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de las actividades desarrolladas, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones:	

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe (€) IGIC incl.
TOTAL:					

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

* A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo.

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a .....

El Beneficiario / El Representante Legal

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Trípticos y demás imagen gráfica en formato papel:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales, etc.):

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: MP4 / AVI.

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: adhesivo con leyenda ubicada en lugar visible.

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, Podcast, etc.):

Referencia sonora, al principio y al final de la locución: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

Formato para presentación de justificación: archivo de audio compatible MP3.

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".(*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

IMAGEN (**):



(*) En el caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada, se hará constar en la leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

(**) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable.

Cód. Validación: 9W7RQYR5CLJL2XHCCLGNTLCWY
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9